



ASIGNA RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 27 DEL D.S N°49 (V. y U.), PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A BENEFICIARIA QUE INDICA.

208

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2020

ARICA,

13 JUL 2020

VISTOS:

1. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Exento N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
5. El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda.
6. La resolución exenta N° 9965 (V. y U.) de 21 de agosto de 2017 que modifica resolución exenta N° 1535 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos.
7. El Of. Ord. N° 2049 de fecha 3 de julio de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio para beneficiaria que indica, de la región de Arica y Parinacota;
8. Circular FSEV N° 16 de 24 de mayo de 2017 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que aclara procedencia de aplicar subsidio del Programa Habitacional Fondo solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.).
9. Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
10. El memorándum N° 21 de 8 de julio de 2020 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
11. Correo electrónico de 10 de julio de 2020 de Romina Casmer Saez, que aclara y complementa el nombre del titular del beneficio solicitado mediante oficio ordinario 2049.
12. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
13. El Decreto Supremo N° 34, del 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

1. El oficio Ord. N° 2049 de fecha 3 de julio de 2020, de SERVIU región de Arica y Parinacota, individualizado en el N° 7 de los vistos.
2. La necesidad de cubrir los gastos de albergue transitorio para la beneficiaria, la cual se encuentra en una precaria situación socioeconómica, que no le permite arrendar otro lugar.

3. Que el memorándum N° 21 de jefe de departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, declara que la beneficiaria además se encuentra adscrita al proyecto habitacional "Terramar", el cual se encuentra con sus obras paralizadas y el proceso de reconstrucción de obras.
4. Que el resumen y opinión profesional contenido en el informe socio habitacional N° 35, de 18 de junio de 2020 elaborado y suscrito por la trabajadora social del Serviu de Arica y Parinacota Romina Casmer Saez, indica que: "[...] **el grupo familiar no cuenta con ingresos económicos suficientes para solventar los gastos del hogar, dado a que la usuaria se encuentra cesante y vive a expensas de su hermano, quien cubre todos los gastos básicos del grupo familiar.**" (sic)
5. Que los antecedentes que apoyan la solicitud contenida en el oficio N° 2049 y el memorándum precitado, permiten tener por acreditados los presupuestos que habilitan el otorgamiento de este subsidio adicional, bajo la causal de la letra b) del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49.
6. Las facultades que me otorga la resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la asignación de subsidio de gasto de albergue transitorio en favor de la beneficiaria que a continuación se indica, por un monto total de **48 UF**, a distribuirse en 10 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GTT	Total UF
DANIELA VALESKA CARVAJAL ROJAS	15.968.012-6	4,8	10	48

2. Le corresponderá al Serviu de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2020, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
 Secretario Regional Ministerial

FRH/KAM/PVF
Distribución:

- Dirección Serviu Arica y Parinacota.
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes MINVU.